

BASES

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES O ESPACIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS ESCOLARES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

PRIMERA.- Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la adquisición de material deportivo para el equipamiento de las instalaciones deportivas municipales o espacios públicos y desarrollo de los juegos escolares durante el curso escolar 2024/2025 a los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores.

1.2. La presente convocatoria tiene como finalidad:

1.2.1 La asistencia y cooperación económica con las EE.LL. para dotar a las instalaciones deportivas de titularidad municipal, o espacios públicos, del equipamiento deportivo adecuado para la práctica deportiva.

1.2.2 La asistencia y cooperación económica con las EE.LL. para dotar de material deportivo a los centros escolares para la práctica de la campaña de juegos escolares.

1.2.3 Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

INDICADOR	OBJETIVO
Localidades beneficiarias finales	164
Población beneficiada	81.334
Niños y jóvenes beneficiados	24.544

1.3. Podrá ser subvencionado el material adquirido **desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025** (en el caso de adquisición mediante leasing sólo se subvencionará cuando la opción de compra se haya efectuado dentro de este plazo y solamente por el importe de dicha opción), y únicamente será objeto de subvención la adquisición y suministro del material reglamentario, homologado y con certificado de calidad (en su caso) relacionado a continuación:

1.3.1 Para dotar instalaciones deportivas **municipales** o espacios públicos:

- Para campos de fútbol, pistas deportivas y/o polideportivas: Redes, porterías, canastas, tableros, aros, postes fijos o móviles de las modalidades deportivas de fútbol 11, fútbol 7, fútbol sala, balonmano, baloncesto, minibasket, hockey, voleibol, tenis, pádel y bádminton. Y combinado multi deporte formado por portería de fútbol sala/balonmano de medidas reglamentarias y canasta de baloncesto (con certificado de calidad).
- Para gimnasios o salas cubiertas o cerradas (siempre que se acredite su titularidad municipal): Tatamis y colchonetas de artes marciales. Máquinas de cardio: stepper, bicicletas estáticas, de spinning y elípticas, remo, cinta de correr. Máquinas de musculación. bancos de ejercicios, mancuernas. Espalderas, bancos. Material de clases grupales de pilates, gimnasia de mantenimiento, aerobio, yoga o similares. Espejos de pared (incluida instalación). Cuerdas fijas de trepa. Material de gimnasia artística, rítmica o deportiva: plintos, potro, mini tramps, trampolines, colchonetas.
- Para piscinas de titularidad municipal: Cloradores, Robot limpia fondos, cuerdas y corchetes delimitadoras de calles. Ascensor acuático para personas de movilidad reducida. Cortacésped.

- d) Para atletismo: Vallas, jabalinas, colchonetas, listones de salto de altura, discos, pesos, martillo, pértigas, saltómetros, tacos de salida, cintas métricas/ruedas medidoras y materiales de atletismo divertido.
- e) Para frontones y/o polideportivos cubiertos: Mamparas separadoras móviles, cortinas o redes separadoras de pistas manuales o motorizadas. Colchonetas para rocódromo. Máquinas barredoras – fregadoras .
- f) Para protección: Redes de detención de balones o pelotas. Material para la protección de las pistas deportivas cubiertas, gimnasios o salas de musculación (goma, caucho, moqueta, lonas o similar). Acolchado para columnas o elementos de canastas, porterías, redes, ...
- g) Para juegos populares: bolos, bolas, ranas, tutas, calvas, herraduras.
- h) Para E.L con equipo participante en la presente edición del Trofeo de Fútbol con campo de fútbol propio: Carro marca campos. Redes para-balones tras porterías. Banquillos (no de obra) para técnicos y suplentes. Cortacésped
- i) Parques biosaludables, de workout, calistenia, parkour: Materiales y elementos para equipamiento de estos parques (Obligatorio aportar certificado de calidad).
- j) Varios:
 - Carpas plegables para eventos deportivos (medida máxima desplegada de 3 x 6 metros).
 - Mesas homologadas de tenis de mesa y anti vandálicas de exterior para tenis de mesa y ajedrez.
 - Pódium.
 - Piezas de rocódromos y colchonetas de protección
 - Botiquines.
 - Elementos fijos de vías ferratas como peldaños, cadenas, grapas o clavijas. (Únicamente materiales homologados por la Federación de Montañismo e instalados por empresa autorizada).
 - Material de señalización y/o indicación de rutas senderistas. (Únicamente materiales homologados por la Federación de Montañismo).
 - Material de señalización de circuitos deportivos al aire libre según características señaladas en el **anexo VII**.
 - Marcadores electrónicos para instalaciones deportivas.
 - Adhesivos de vinilo para la protección de aves en pistas deportivas con paredes de cristal.
 - Vallas móviles de seguridad para delimitar zonas o prohibir accesos en actividades deportivas.
 - Conos.

1.3.2 El siguiente material **para el desarrollo de los juegos escolares**, que únicamente podrán solicitarlo los municipios que acrediten tener al menos un centro escolar activo en su localidad (incluido en el directorio de centros de la Consejería de Educación de la JCyL):

- a. Balones y pelotas de las modalidades deportivas de baloncesto, minibasket, fútbol sala, voleibol, balonmano, tenis de mesa, frontenis, pádel, pelota a mano y tenis. Y volantes de bádminton.
- b. Palas y raquetas de tenis, squash, pádel, tenis de mesa, bádminton y frontón.
- c. Brújulas, balizas y pinzas de la modalidad de orientación.
- d. Relojes, tableros y fichas de ajedrez.
- e. Petos.
- f. Presas, arneses, mosquetones, cuerdas y descensores de escalada.
- g. Aros, sogas, mazas y pelotas de gimnasia rítmica.
- h. Marcadores de mesa.

- i. Cronómetros de mano.
- j. Bombas manuales o de pie, hinchadores o compresores eléctricos para hinchado de balones.
- k. Silbatos.
- l. Carros o bolsas porta balones.

1.4. **No serán objeto de subvención** los gastos correspondientes a :

- a. Transporte, colocación e instalación.
- b. Inversiones o infraestructuras de las instalaciones deportivas.
- c. Equipamiento personal y/o individual (ropa, calzado, patines,
- d. Elementos o material de Parques y/o juegos infantiles.
- e. El material que forme parte de una instalación deportiva de nueva construcción subvencionada dentro de los Planes de Instalaciones Deportivas de este Instituto.
- f. Mobiliario para el equipamiento de vestuarios de instalaciones deportivas.

1.5. La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el art. 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP nº.107 de 7/06/12) y no incurran en alguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Además, será requisito imprescindible **haber justificado dentro de plazo** las subvenciones concedidas por esta Diputación dentro de la misma convocatoria de anualidades pasadas.

2.3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se realizará mediante Declaración conforme al modelo del **Anexo II** que se acompaña a la presente convocatoria.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones.

3.1. El límite de crédito presupuestario asignado a la convocatoria "Concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de las instalaciones deportivas municipales o espacios públicos y desarrollo de los juegos escolares durante el curso escolar 2024/2025" asciende al importe de **135.000 € (ciento treinta y cinco mil euros)**. Efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 3413/462.00/4.7 del Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos para el año **2025**.

3.2. Importe subvencionable: será el resultado de restar del presupuesto del material los gastos no subvencionables de la base 1.4

3.3. **La cuantía máxima de la subvención a conceder** no podrá superar en ningún caso el **50%** del importe subvencionable del presupuesto de material presentado por el solicitante.

3.4. Estas subvenciones **no** son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por el IDJ o la Diputación. **Sí** son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza público o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 75% del coste del material deportivo adquirido por la Entidad beneficiaria. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el 75% del coste del material deportivo adquirido por la Entidad beneficiaria. La acreditación de estos extremos se realizará a través

de la Declaración de Ayudas según el modelo **Anexo III**.

3.5. De superar los proyectos presentados la cantidad de 270.000 €, o la cuantía máxima de las subvenciones a otorgar los 135.000 € del presupuesto de la convocatoria, al no poder atender el 50% de la totalidad de los proyectos presentados, en base a los criterios objetivos para el otorgamiento de subvenciones, la cuantía a conceder será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud por el cociente que se obtenga de dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

3.6. Una vez efectuado este reparto en base a los puntos de cada entidad local y quedar parte del presupuesto de esta convocatoria sin asignar, se repetirá nuevamente este proceso cuantas veces sean necesarias entre las solicitudes que no alcancen el 50% de de su presupuesto hasta conseguir el reparto total de la cuantía de la convocatoria, en cada caso será considerado, de las solicitudes a tener en cuenta, sus puntos, los puntos totales y el importe que falte de asignar.

3.7. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

3.8. Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 15.000 euros, IVA excluido, en suministros de bienes, el beneficiario debe cumplir los preceptos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y se deberá acreditar que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las excepciones previstas en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- Solicitudes (modelos disponibles en “www.idj.burgos.es”)

4.1. Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como **Anexo I (Modelo solicitud)** a estas bases, en el que se hará constar un correo electrónico institucional, que será el que esta Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria:

4.2.1. **Factura o factura proforma** con la descripción del material para el que solicita la subvención y el importe, que servirá de base para la concesión de la misma.

La fecha de emisión de la factura o factura proforma será anterior a la fecha de presentación de la solicitud y posterior al 1 de octubre de 2024.

No se deberá incluir en la descripción y en el importe material y gastos no subvencionables recogidos en la Base 1.4.

Si se presenta más de una factura se deberá acompañar relación totalizada de todas.

No se autorizará cambio alguno en el material que incluya la factura proforma tras la resolución definitiva.

4.2.2. **Anexo II:** Declaración Jurada.

4.2.3. **Anexo III:** Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas.

4.3. Esta documentación se deberá presentar exclusivamente a través de la sede electrónica de esta Diputación, donde aparecerá catalogado este trámite y toda la documentación necesaria como: **“Convocatoria subvenciones material deportivo EE.LL”**.

No se admitirá la presentación de la documentación necesaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica.

4.4. La comprobación que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que se adjunta la documentación exigida, se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

4.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que, en un plazo improrrogable de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar, la forma de presentación de la subsanación y/o documentos preceptivos será de la misma forma que la establecida en los párrafos

precedentes, a través de la sede electrónica.

4.6. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración Electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como **“Convocatoria subvenciones material deportivo EE.LL”**. No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I (SOLICITUD), cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional, que será el que esta Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, por conducto de la BDNS de conformidad con el art. 18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, tras las modificaciones recogidas en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1 Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1.1 Por el número de habitantes. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 0 a 300 habitantes		1,00 puntos.
De 301 a 1.000 habitantes		2,00 puntos.
Superior a 1.000 habitantes		3,00 puntos.

6.1.2 Por el número de niños y jóvenes (hasta 35 años) empadronados. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 100		1,00 puntos.
De 101 a 500		2,00 puntos.
Superior a 500		3,00 puntos.

- 6.1.3 Por la aportación económica de la E.L. solicitante en el proyecto de Coordinadores Deportivos 2024. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 3.000 €		1,00 puntos.
De 3.001 a 6.000 €		2,00 puntos.
Superior a 6.000 €		3,00 puntos.

- 6.1.4 Por el número de espacios deportivos definidos y reconocidos en las normas urbanísticas del municipio. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 2 espacios		1,00 puntos
De 3 a 5 espacios		2,00 puntos
Superior a 5 espacios		3,00 puntos

- 6.1.5 Por las cuantías económicas específicas asignadas por la E.L. solicitante en el Presupuesto 2025 para la para la adquisición de material deportivo y organización o desarrollo de actividades deportivas en 2025, excluidos los gastos de inversiones y/o mantenimiento de instalaciones deportivas. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 3.000.-€		1,00 puntos.
De 3.001 a 15.000.- €		2,00 puntos.
Superior a 15.000.-€		3,00 puntos.

- 6.1.6 Por participar en la presente edición del Trofeo de Fútbol Excma. Diputación Provincial de Burgos..... *3,00 puntos.*

- 6.1.7 Por el desarrollo en la localidad de actividades programadas por el IDJ en 2024.... *0,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 3 puntos.*

6.2 Limite de la cuantía otorgable:

- 6.2.1 El otorgamiento de las subvenciones tendrá en cuenta los límites señalados en la Base 3ª de las presentes cláusulas "Cuantía de las Subvenciones".
- 6.2.2 El número máximo de puntos por solicitud es de **21** puntos y el mínimo para acceder a la subvención es de **3** puntos.

6.3 La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

6.4 Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario el Director Técnico del IDJ con voz pero sin voto.

6.5 La comisión de valoración elaborará una propuesta de resolución de la convocatoria.

SÉPTIMA.- Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria

7.1. El órgano de resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

7.2. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá **provisionalmente** la presente convocatoria y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, **para que los interesados puedan presentar alegaciones** en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha resolución. La publicación de esta resolución tendrá los efectos de notificación a los interesados, en los términos del art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, la Junta de Gobierno dictará **resolución definitiva**, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente, acordando la ampliación de aquel.

7.4. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas y del límite presupuestario, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los

interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

7.5. La resolución **definitiva** se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. La publicación de esta resolución **tendrá los efectos de notificación a los interesados**, en los términos del art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días contados **a partir de la publicación de la resolución definitiva** de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial, no renuncian a ella expresa y motivadamente. (Anexo IV).

8.2. Los beneficiarios deberán hacer constar que el material adquirido cuenta con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. **Los beneficiarios deberán justificar el doble de la subvención concedida** aportando la documentación exigida. El importe a justificar figurará en la resolución de la convocatoria.

9.2. El importe a justificar **no incluirá los gastos no subvencionables** recogidos en la Base 1.4.

9.3. Si el importe justificado fuera inferior, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

10.1. La presentación de la justificación ha de hacerse en los términos señalados en la base undécima de las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministro de Economía y Hacienda (*Anexo C.1.- ORDEN EHA/2261/2007, de 17 de junio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. BOE 26.07.2007*).

10.2. Documentos específicos de la convocatoria:

10.2.1. Cuenta justificativa: **Anexo V.**

Este documento relacionará, exclusivamente, las facturas necesarias para la justificación del importe de inversión exigido.

El concepto de cada una se deberá corresponder con el material solicitado y con lo reflejado en la memoria descriptiva.

La fecha deberá estar comprendida entre el **1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025**.

Incluirá, además de otra información, en la columna correspondiente el importe de la factura y el importe máximo subvencionable de la misma, una vez descontados los gastos no subvencionables de la Base 1.4.

Y certificará:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.
- Que se ha cumplido el objetivo del proyecto, adquirido e instalado el material que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que consta en la contabilidad documentación justificativa suficiente del gasto

efectuado por el importe de la inversión subvencionada y que, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total del material subvencionado

- Que no ha variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de subvención
- Este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

10.2.2. Anexo VI - Memoria descriptiva del material adquirido y del espacio en el que ha sido instalado incluyendo fotografías (*Esta memoria irá firmada por el Representante Legal de la Entidad beneficiaria, con identificación nominativa de firmante, consignando su nombre, apellidos y NIF a pie de firma*).

10.3. Esta documentación se deberá presentar exclusivamente a través de la sede electrónica de esta Diputación, donde aparecerá catalogado este trámite y toda la documentación necesaria como: **“Justificación subvenciones material deportivo EE.LL”**.

No se admitirá la presentación de la documentación necesaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

12.1. Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención: el **15 de octubre de 2025**.

12.2. El incumplimiento de lo aquí establecido así como del resto de bases de la presente convocatoria dará lugar al archivo de la documentación, previo requerimiento (dando cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de Común de las Administraciones Públicas) para que en el plazo de 15 días, a contar desde su recepción, presente la renuncia expresa a la subvención o su intención de aportar la justificación con las sanciones recogidas en la base siguiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido contestación, se les tendrá por decaídos de su derecho de beneficiarios y se enviará el expediente a la primera Junta de Gobierno que se celebre para acordar su Baja con la consiguiente pérdida de la subvención.

12.3. De acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto en vigor, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

1.- Hasta dos meses de demora:	Minoración de un 10 % de la subvención
2.- Entre dos meses y un día y cuatro meses:	Minoración de un 20 % de la subvención
3.- Entre cuatro meses y un día y ocho meses:	Minoración de un 40 % de la subvención
4.- Más de ocho meses y un día:	Reintegro de la subvención o, en su caso, pérdida de la subvención.

DISPOSICION ADICIONAL.-

En todo lo previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley de Subvenciones de 21 de julio, Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Burgos (BOP 6/4/2006), y Bases de ejecución del presupuesto. Y en relación con la tramitación electrónica, lo recogido en el art. 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las AA.PP. y de la Ordenanza de Administración electrónica aprobada por la Diputación de Burgos (BOP 20/11/2020).

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de

Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La publicación de la resolución (provisional y definitiva) en el Boletín Oficial de la Provincia tendrá los efectos de **notificación a los interesados** a los efectos de cómputo de plazos. A todos los efectos, los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución correspondiente.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno del IDJ en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.